

(tramo Montecorto-Ronda), puntos kilométricos noventa y cuatro con seiscientos metros al noventa y cinco con cuatrocientos metros», provincia de Málaga, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Reconstrucción de daños por temporales, Carretera C-trescientos treinta y nueve, de Carmona a San Pedro de Alcántara (tramo Montecorto-Ronda) puntos kilométricos noventa y cuatro con seiscientos metros al noventa y cinco con cuatrocientos metros», provincia de Málaga quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Papelera de Arzabalza, Sociedad Anónima» para aprovechar un caudal continuo de 85 litros por segundo de aguas derivadas del río Albirtur, en término municipal de Tolosa (Guipúzcoa), con destino a usos industriales en una factoría de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «Papelera de Arzabalza, S. A.», para aprovechar un caudal continuo de 85 litros por segundo de aguas derivadas del río Albirtur, en término municipal de Tolosa (Guipúzcoa), con destino a usos industriales en una factoría de su propiedad.

Las aguas, después de ser captadas en la presa de «Papelera Española, S. A.», correspondiente a la concesión transferida a esta Sociedad en 17 de junio de 1963, serán conducidas por el canal de dicha concesión hasta el punto de arranque de la conducción de «Papelera de Arzabalza, S. A.».

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente, y está suscrito, en marzo de 1962, por el Ingeniero de Caminos don José María Gabarain Oyarzábal, con un presupuesto de ejecución material de 1.165.471,48 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede como máximo aprovechable por el concesionario, que queda obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Norte de España el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión, debiendo quedar terminado el módulo en el plazo de ejecución de las demás obras de la concesión.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados desde la misma fecha.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo que dure la industria beneficiaria, y como máximo por setenta y cinco años, a contar desde la fecha en que se autorice la explotación del aprovechamiento de modo total o parcial, revirtiendo al Estado, libre de cargas al final del plazo, tal como preceptúa el Real Decreto-ley de 10 de noviembre de 1922, a cuya prescripción queda sujeta la concesión, como asimismo a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se origine, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables y, en especial, al Decreto 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados en las obras y extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas

obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres iguales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

9.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación por parte del concesionario de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras que mejoren el régimen de la corriente aprovechada y sean realizadas por el Estado.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. Queda prohibido el vertido de escombros en los cauces, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia puedan originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

14. Esta autorización no faculta por sí sola para efectuar las obras previstas en zonas de servidumbre de ferrocarriles y carreteras, por lo que el concesionario deberá obtener la reglamentaria autorización de los respectivos organismos competentes.

15. El depósito constituido como fianza provisional quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. La Sociedad peticionaria queda obligada al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962 sobre vertido de aguas residuales en cauce público.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1964.—El Director general, R. Couchoud.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 9 de mayo de 1964, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Hospitalet de Llobregat (circunvalación) al mismo punto, provincia de Barcelona (expediente número 6.390), a «Autos Florida, S. A.», por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Jaime Masip Roca, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario del servicio Hospitalet de Llobregat (circunvalación), de 6,8 kilómetros de longitud, pasará por plaza del Ayuntamiento, calle de Calvo Sotelo, plaza Virgen del Pilar, avenida José Molins, calle del General Primo de Rivera, plaza de Collblanch, calle del General Sanjurjo, calle Montseny, calle Torrente Cormal, calle del Generalísimo Franco, rambla Justo Oliveras, calle Barcelona, calle de la Iglesia y plaza del Ayuntamiento, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de viajeros que limiten su recorrido al tramo que discurre el servicio por la carretera de Madrid a Francia, y a su vez a los que limitan su recorrido al tramo de la carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Ocho expediciones diarias de ida y vuelta entre Hospitalet Centro (plaza del Ayuntamiento) y plaza Collblanch por Videlets y otras ocho por Tarrasa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para dieciocho plazas sentados y veintisiete de pie cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—3.582-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Silleda a Lalín, a Cruces, a La Estrada, a Golada, a Bandeira, a Sotelo de Montes, a Touro, a Monterroso, a Doade y de Filloy a Silleda, provincias de Pontevedra, La Coruña, Lugo y Orense (expediente número 6.640), a «Herederos de don Aurelio Cuiña Fernández», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Silleda a Lalín, de 15 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias; el de Silleda a Cruces, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Bandeira; el de Silleda a La Estrada, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Balboa; el de Silleda a Golada, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Lalín; el de Silleda a Bandeira, de siete kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias; el de Silleda a Sotelo de Montes, de 33 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias; el de Silleda a Touro, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Puente Ulla, el de Silleda a Monterroso, de 48 kilómetros de longitud, pasará por Lalín y Golada; el de Silleda a Doade, de 48 kilómetros de longitud, pasará por Sotelo de Montes, y el de Filloy (Forcarey) a Silleda, de 12 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalado anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Silleda a Lalín: Una expedición de ida y vuelta los días 3 y 18 de cada mes.

Silleda a Cruces: Una expedición de ida y vuelta los días 4 y 17 de cada mes.

Silleda a La Estrada: Una expedición de ida y vuelta los días 7, 16 y 24 y último de cada mes.

Silleda a Golada: Una expedición de ida y vuelta el día 12 de cada mes.

Silleda a Bandeira: Una expedición de ida y vuelta los días 14 y 29 de cada mes.

Silleda a Sotelo de Montes: Una expedición de ida y vuelta el último miércoles de cada mes.

Silleda a Touro: Una expedición de ida y vuelta el día 20 de cada mes.

Silleda a Monterroso: Una expedición de ida y vuelta el día 1 de cada mes.

Silleda a Doade: Una expedición de ida y vuelta el día 9 de cada mes.

Filloy (Forcarey) a Silleda: Una expedición de ida y vuelta los días 6 y 23 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para treinta y tres plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—3.583-A.

Unificación número 31 de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sabero y León (V-356:LE-11) y de Cofinal a Boñar (V-203:LE-6), que denominará unificación número 31 el servicio de viajeros entre León y Sabero, con higuera de Boñar a Cofinal,

provincia de León, a «Empresa López, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre León y Cabere, de 68 kilómetros de longitud, pasará por Valdelafruenta, Arcahueja, Puente Villarente, Santibañez, Secos, Villafuella, Moral, San Cipriano, Villanueva del Condado, Vegas del Condado, Barrio de Nuestra Señora, Amasaguas, Lugán, Candanedo, Vegaquemada, Palazuelo de Boñar, Vega de Boñar, Boñar, Vozmuevo, Grandoso, Colle, Felechás, Sotillos, Olleros, La Herrera y Saelices de Sabero, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de tomar y dejar viajeros en el tramo de 11 kilómetros entre León y Puente Villarente, si no proceden o se dirigen a estaciones enclavadas entre Santibañez de Porma y Boñar.

El itinerario entre Boñar y Cofinal, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Vegamián, Camposbillo y Lillo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Sabero y León: Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos y fiestas de Navidad y Año Nuevo.

Entre Cofinal y León: Dos expediciones diarias de ida y vuelta, excepto las fiestas de Navidad y Año Nuevo, reducidas a una los domingos.

Entre Sabero y Boñar: Una expedición los lunes, miércoles y viernes.

Entre Barrio de Nuestra Señora y León: Una expedición de ida y vuelta dos veces por semana en los días que previamente se señalarán, lo mismo que el horario de estas expediciones, de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Seis vehículos ómnibus, de veinticuatro, veinticuatro, veintinueve, cincuenta y cuatro, treinta y uno y veintisiete viajeros sentados, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,63 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañía de los Ferrocarriles de La Robla el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 19 de junio de 1964.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—3.584-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 9 de mayo de 1964, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre Valverde de Mérida y la estación del ferrocarril de Mérida (expediente número 6.944), a don Antonio Jiménez Gómez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Valverde de Mérida y estación del ferrocarril de Mérida, de 10 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Valverde de Mérida y estación del ferrocarril de Mérida y otra expedición entre estación del ferrocarril de Mérida y Valverde de Mérida.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: